

Concedo por Real provision de 17 de nov. de este año se
 Sirvio poner a mi Cargo el Gobierno y admⁿistracⁿ de los P^{os}itos
 del distrito y Jurisdicⁿ de la Chana, con todas las facultades que
 antes que r^hiese yntendenc^{ya} la / antenido mis antecesor, y siendo
 tan precioso saues el estado de cada uno, para la d^{re}ccion de lo que
 r^hezca, y solicitar la mejor conservacion de ellos, como cosa
 en que tanto se g^uardava cibren comun, y siendo tan precioso
 lo r^hezido, en cargo mio especialm^{te}, a S^{ra} que en rita
 deca N^{ra} m^{ta} / am^{ta} mano testimonio que justifica el caudal
 de r^h recompone elposito de la Villa de Engrano
 como en mis, que porciones se hallan reintegradas, y para
 parar en deudos, con provision de la d^{re} licencia que es
 hecho p^o sepado, en las q^{ue} deuera continuar S^{ra} eficazm^{te}
 Opicio sin causar cosa alguna al caudal delposito, y stando
 reintegrado me d^{re} para S^{ra} en los tiempos reputares, p^o
 de para m^{ta} m^{ta} de deuera ser siempre en rita de r^h
 tabradore q^{ue} tengan Carbechos y no sean deudores, y de
 N^{ra} m^{ta} de rita me d^{re} / aviso S^{ra} en que S^{ra} de
 Dios m^{ta} a Granada y nov. 30 - 1721

Lucas Martinou
 de rita de rita



Justo y Norm^{to} de la Villa de Mazarrón